

6

En la casa del concejo de la villa de Vergara el dia 22 dias
de noviembre año de mil quinientos y sesenta y un año.
Junta en publico concejo acuerpada tanta Segundo q lo dan
y decostumbre de q se a juntar es peqüal mente siendo ende presc
el muy noble señor impuesto y banos Gerrealde alld ho^r dñat
la villa y su tera y suan mñez de avocetou y en suyo regazo
regidores de la dha villa y perogia de oru e sagasti qmiquel y am
cabalegui diputados de la dha villa y suan mño de galatola q domi
en narbáez oficiale de la persona de q y suya de altuberugida. Ensayado
en presencia de mi pero gonzalez y vasalgas y dñano publico q su
mag rreal y de los q dñano numero de la dha villa y su tera y de concejo
della est presente año. Testigos y nfa escritos dixieron los sobre
los concejos allde y regimiento sobre dho q non brauan q nonbran
ho^r procurador para la Junta general q higora se ha de celebrar
en la villa de suia. A pero qmico q yorosteui - vezmo de la
dha villa al qual dixieron q se daban y dieran todo su poder
complido con libre e general administracion Segundo q mas con
plida mente lo podian q daban se feso y se dezeno para q en q
del dho concejo pueda vir a la dha Junta general y enella ante el señor
corregidor decto prouincia de quiruz coa q contubo otros peros de las
otras villas y alcaldias de la dha prouincia de quiruz coa puedan
manear prober y declarar q se terminar todas aquellas cosas q
sean inservicio de dho señor y de su mag e consengui a
bien publico decto prouincia y hase qalesquier repartim^{to} q
otros avrs y exenturas y gobernadas de juramento q ental caso de
leguere e para q en la dha razan y sobre todo lo qello dñeyo q
conexo y dello pendiente pueda hase e haga todo q aquellas
cosas q el dho concejo y dho insu nombre haran y hase podrian
presentes siendo guardando toda instruccion q por el concejo
seledigre durante la dha Junta. Y quando cumplido y bastante pde
ello han q tienen para lo qdhoce o tro tal y escrimiso dñeyo
q daban y dieron al dho pero qmico q yorosteui contadas sus
yndencias y dependencias mevidades e convidades e peometras
e obligacion q dho concejo han y habran por firme rato
e grato estable y valioso todo quanto en la dha razan q dho q
yorosteui hiziere so obligacion q para ello dieron q dyan
e dñicion dlos propios bienes y rentas del dho concejo y siendo
necesario reelección le dieron y van larga decantacion e
fiducia so aquella clausula q dho q ha en la tñi jura de
dho juzca tñis qdho con mas sus dhas vidas decontumbradas

Echiquen. Carta depositada en la villa de Jaén
mme de Jaén que se cae en la provincia de Jaén el
villano de la villa aldeas de Jaén parte de la villa de
Jaén con su alcalde y su escrivano y firmado el 10 de Septiembre de
1580 por dos oficiales incotra carta

magistrado

1580

22